

POLIZA Nº:

ESDV2100912



USCRIPCION

Período de validez				Duración	Forma de pago	Prima Total			
Del	06/05/2022 A las 0 horas	Al	06/05/2023 A las 0 horas	Años Prorrogables	Anual	463,57 €			
	Party MATERIA Professional ()								

Ramo 0015 R.C. Profesional () 0030 Turismo Activo

Corredo

Cervera Correduría de Seguros, SL

DUPLICADO



Página 1/3

Tomador del seguro Jose Maria Escobedo Palomo

NIF/CIF 51403749Z

Domicilio C/ El Zargal, 10 Bajos 3

Localidad 18190 Cenes de la Vega (Granada)

Domicilio de cobro

Carácter con que actúa Por cuenta propia

Objeto del Seguro: Responsabilidad Civil Profesional (Turismo activo)

Con base en las Condiciones Generales y Especiales del Seguro de R.C. Profesional () Generales Modelo 0017_21V_01 y las presentes Particulares.

 - Capital máximo asegurado por año
 1.000.000,00€

 - Capital máximo asegurado por siniestro
 1.000.000,00€

 - Sublímite por Víctima
 601.000,00€

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO:

Responsabilidad Civil que le pueda ser exigida al Asegurado como consecuencia del desarrollo de su actividad, consistente en organización y práctica de actividades de turismo activo:

ACTIVIDADES: Esqui alpino, telemark snowboard, cursos parapente, bautismos parapente, excursiones esqui de tavesia, vuelos biplaza parapente, excursiones raquetas de nieve, escalada, alpinismo, excursiones de esquí de montaña.

COBERTURAS:

- Responsabilidad Civil Explotación
- Responsabilidad Civil Profesional
- Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad Civil Subsidiaria
 Respnsabilidad Civil Productos y/o Post-Trbajos (máximo 12 meses supeditado a vigencia de la póliza)
- Defensa y Fianzas

BASE DE CÁLCULO.-

PARA EL CÁLCULO DE PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE HA TOMADO COMO BASE UN VOLUMEN DE FACTURACIÓN QUE ASCIENDE A 15.000,00 EUROS.

EL TOMADOR DEL SEGURO SE COMPROMETE AL FINAL DE LA ANUALIDAD A REGULARIZAR DICHA BASE Y ACEPTAR LA CORRESPONDIENTE REGULARIZACIÓN DE PRIMA SEGÚN UNA TASA DEL 3,30 POR MIL Y EN TODO CASO UNA PRIMA NETA MÍNIMA DE 428,64 EUROS.

OTRAS COBERTURAS CONTRATADAS

RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA DE SUBCONTRATISTAS.-

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que subsidiariamente pudiera verse obligado a satisfacer el Asegurado.

Será condición indispensable para que surta efecto la cobertura:

- Que la causa del daño sea la ejecución de un trabajo encargado por el Asegurado y en relación con su actividad.
- Que la causa del daño se derive de un supuesto no excluido en las Condiciones Generales o Particulares de la póliza.
- Que se decrete judicialmente, mediante sentencia firme la Responsabilidad Civil subsidiaria del Asegurado y la insolvencia del autor directo del daño, y que no surta efecto o no se haya concertado un seguro de

Fecha de expedición del duplicado: 18/05/2022

El Tomador y/o Asegurado

El Asegurador
MIC Insurance Company & A
con nº de registro 885.241.208



POLIZA Nº:

ESDV2100912



USCRIPCION

Período de validez				Duración	Forma de pago	Prima Total		
Del	06/05/2022 A las 0 horas	Al	06/05/2023 A las 0 horas	Años Prorrogables	Anual	463,57€		
Ramo 0015 R.C. Profesional ()								

Ramo 0015 R.C. Profesional () 0030 Turismo Activo

Corredo

Cervera Correduría de Seguros, SL

DUPLICADO



Página 2 / 3

Responsabilidad Civil que ampare al autor del daño.

ACEPTACIÓN ESPECÍFICA DE LAS CLÁUSULAS LIMITATIVAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, el Tomador de la Póliza declara expresamente, con su firma al pie del presente documento, aceptar y entender todas y cada una de las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado contenidos en el presente condicionado, y resaltadas en letra 'negrilla', y específicamente las que a continuación se citan:

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA.-

Todo el mundo excepto Canadá, EEUU y México. Máximo 5% Facturación anual.

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DEL RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ORGANIZADOR DE DEPORTES DE AVENTURA Y/O ACTIVIDADES RECREATIVAS (TURISIMO ACTIVO)

- Se excluirán en todo caso las reclamaciones derivadas de facturas de hospitalización y asistencia sanitaria.
- Consecuencia de daños originados con motivo de la organización y/o realización de festejos.
- Responsabilidad Civil directa de los vigilantes de seguridad, porteros, etc. y las reclamaciones par intervención de los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad estatales, autonómicas y locales.
- Daños que puedan resultar de no seguir deliberadamente las leyes y reglamentos que específicamente o de forma genérica regulen el ejercicio de Ia actividad así como las realizadas sin contar con la preceptiva acreditación para el desarrollo de Ia misma.
- Daños y perjuicios que puedan causarse los socios y/o participantes entre sí.
- Daños causados fuera del ámbito donde se desarrolla la actividad.
- Daños por exceso de aforo,
- Torneos o competiciones con venta de localidades al público.
- Daños causados a las instalaciones.
- Responsabilidad Civil del personal sanitario.
- Actividades no específicas de Ia sociedad o club.
- Daños ocasionados en el parking, guardarropa, tribunas portátiles, tarimas y escenarios.
- Quedan excluidos los daños a los recintos, locales y/o instalaciones donde se celebre el acto.
- La responsabilidad civil de los participantes.
- La responsabilidad civil derivada de los actos dolosos o intencionados.
- La responsabilidad civil que puede corresponder al Asegurado como consecuencia del hundimiento total o parcial de tribunas desmontables o que hayan sido instaladas con carácter provisional, pasarelas, estrados, tiendas o casetas.
- Queda excluida la Responsabilidad Ambiental recogida en la Directiva 2004/35/CE y en la Ley 26/2007 de 23 de Octubre de Responsabilidad Medioambiental, así como su posterior desarrollo. - Robo, hurto y en general daños a vehículos estacionados en el parking, animales, accesorios y equipos utilizados en Ia práctica deportiva.
- Quedan excluidos los daños sufridos por los bienes que por cualquier motivo (propiedad, depósito, uso, manipulación, transporte u otros) se hallen en poder del asegurado o de Ias personas que de él dependan.
- Queda excluida cualquier tipo de responsabilidad civil por actos celebrados en sitios que no estén debidamente señalizados, protegidos o acotados, si la señalización, protección o acotamiento son preceptivos u obligatorios dadas las características del acto.
- Queda excluida cualquier tipo de responsabilidad por Ia suspensión de las actividades a desarrollar.
- Cualquier daño a instalaciones no Instaladas en tierra firme.
- Queda excluida la responsabilidad derivada de lanzamientos de objetos, bengalas, cohetes, etc.
- Queda excluida cualquier tipo de reclamación cuando los técnicos, monitores o instructores de las actividades realizadas por el Asegurado o Tomador no estén en posesión de la titulación o cualquier autorización administrativa pertinente para poder realizar las actividades a desarrollar.
- Quedan excluidos los daños ocasionados por la no adecuación a los requisitos y condiciones exigibles para espectáculos y establecimientos públicos.
- Queda excluida cualquier tipo de responsabilidad derivada de actos y/o actividades en los cuales sea preceptivo para el desarrollo del mismo, autorización de la Autoridad Competente y se carezca de la misma.
- Los servicios de vigilancia por medio de personas, animales.
- Quedan excluidas las sanciones deportivas disciplinarias.

El Tomador y/o Asegurado declara bajo pérdida del derecho a indemnización que no ha sufrido ninguna reclamación en los últimos cinco años ni tiene conocimiento de algún hecho que pueda dar lugar a reclamación alguna a la fecha de expedición y/o entrada en cobertura de la presente póliza

Fecha de expedición del duplicado: 18/05/2022

El Asegurador
MIC Insurance Company &A
con nº de registro 885.241.208



POLIZA Nº:

ESDV2100912



Ramo 0015 R.C. Profesional () 0030 Turismo Activo

Corredor

Cervera Correduría de Seguros, SL

DUPLICADO

Prima Total

463 57 €



Página 3 / 3

El Tomador del Seguro o el Asegurado declara recibir junto con este documento las condiciones Generales y Especiales del Seguro de la Póliza y acepta el contenido de las mismas y de las cláusulas limitativas que, en ellas, se contemplan. El presente contrato se perfecciona con el pago de la prima, según lo dispuesto en el art. 15 de la Ley de Contrato de Seguro.

Igualmente reconoce de forma expresa haber recibido del Asegurador, por escrito y en la fecha de firma del Cuestionario de Seguro, con anterioridad a la suscripción del contrato de Seguro, la oportuna información relativa a la legislación aplicable al contrato de seguro, las diferentes instancias de reclamación, el Estado miembro del domicilio del Asegurador y su autoridad de control, la denominación social, dirección y forma jurídica del Asegurador, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104, 106 y 107 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

La vigencia de ésta póliza está condicionada al pago de la prima, que se acreditará con el recibo correspondiente.

IGUALMENTE, SE HACE CONSTAR LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR DE DEVOLVER DEBIDAMENTE FIRMADO un ejemplar del contrato, para su completa formalización.

"Las cláusulas de las presentes Condiciones Particulares, finalizan con éste texto. Cualquier cláusula, estipulación o manifestación escrita añadida a partir del mismo, corresponde a una actuación ajena a la Aseguradora, siendo en consecuencia nula y susceptible de ser perseguida mediante la oportuna acción penal."

Fecha de expedición del duplicado: 18/05/2022

El Tomador y/o Asegurado

El Asegurador
MIC Insurance Company &A
con nº de registro 885:241.208